



República Dominicana
Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana (CIPAC)
Ministerio de Cultura
Dirección General de Cine (DGCINE)

RESOLUCIÓN DE VALIDACIÓN DE INVERSIÓN NO.:

CIPAC-2022-122

Referente: Solicitud Resolución de Validación de Inversión (Artículo 34, Ley 108-10).
Solicitante: BANCO MÚLTIPLE SANTA CRUZ, S.A.
RNC: 1-02-01292-1
Obra cinematográfica: "Cuentos de Azúcar y Trigo"
Productor Cinematográfico: GODRANISS GROUP, S.R.L.
RNC Productor: 1-31-37909-5
Permiso Único de Rodaje: 669

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional a los diez (10) días del mes de marzo del año dos mil veintidos (2022), el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica en la República Dominicana (CIPAC), conforme a lo que establece el artículo 170 del Reglamento de Aplicación de la Ley 108-10 para el fomento de la actividad cinematográfica en la República Dominicana, ha dictado en sus atribuciones legales la siguiente Resolución de Validación de Inversión:

VISTOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE.

1. Solicitud de fecha 11 de febrero del 2022;
2. Documento de identidad del representante de la productora, **JOSE RAMON ALAMÁ**;
3. Copia del Certificado de inscripción de la productora, **GODRANISS GROUP, S.R.L.** Registro Núm. AC-P-3391;
 - a. Copia de los documentos constitutivos del inversionista, **BANCO MÚLTIPLE SANTA CRUZ, S.A.**
 - b. Copia del Certificado de Registro Mercantil.
 - c. Copia de la tarjeta de Registro Nacional de Contribuyente (RNC).
 - d. Copia de la Nómina y del Acta de la Asamblea Constitutiva.
 - e. Copia de la Nómina y del Acta de la Asamblea General que designa a los representantes actuales.
 - f. Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos sobre la situación fiscal de **BANCO MÚLTIPLE SANTA CRUZ, S.A.**
4. Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos sobre la situación fiscal **GODRANISS GROUP, S.R.L.**
5. Copia del Certificado Provisional de Nacionalidad Dominicana Núm. **CPND 419**, correspondiente a la obra cinematográfica "**Cuentos de Azúcar y Trigo**";
6. Copia del Permiso Único de Rodaje Núm. **PUR 669**, correspondiente a la obra cinematográfica "**Cuentos de Azúcar y Trigo**";
7. Detalle de inversión de **BANCO MÚLTIPLE SANTA CRUZ, S.A.** y copia de la documentación fehaciente de la realización de la inversión;
8. Copia del contrato de inversión suscrito entre **GODRANISS GROUP, S.R.L. y BANCO MÚLTIPLE SANTA CRUZ, S.A.**
9. Declaración Jurada de **GODRANISS GROUP, S.R.L.** respecto al cumplimiento de los requisitos para la aplicación del incentivo;
10. Estados financieros auditados de **GODRANISS GROUP, S.R.L.** al 31 de diciembre del 2021;
11. Informe auditado de la ejecución de la obra al 31 de diciembre del 2021 y de la realización de las inversiones;
12. El Informe de Validación de Inversión emitida por la Dirección General de Cine (DGCINE).

Considerando: Que en fecha veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil diez (2010) fue promulgada por el Poder Ejecutivo la Ley para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en la República Dominicana No. 108-10, la cual fue parcialmente modificada mediante la Ley No. 257-10 en fecha doce (12) de noviembre del año dos mil diez (2010).

Considerando: Que esta normativa legal tiene como objetivo fundamental y especial propiciar un desarrollo progresivo, armónico y equitativo de la cinematografía nacional y, en general, promover la actividad



cinematográfica en todo el territorio nacional, estableciendo así los mecanismos para la obtención de dicho objetivo.

Considerando: Que la Ley No. 108-10 y sus modificaciones, crea la Dirección General de Cine (DGCINE) como un Órgano descentralizado del Estado, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa financiera y técnica la cual se encuentra adscrita al Ministerio de Cultura, y tiene como objetivo esencial promover e incentivar el desarrollo de la industria nacional del cine, así como otros aspectos vinculados al desarrollo cinematográfico y audiovisual del país.

Considerando: Que la Ley No. 108-10 crea el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana (CIPAC), el cual funciona como órgano superior jerárquico de la Dirección General de Cine (DGCINE) y tiene como una de sus atribuciones principales dictar las Resoluciones y Normas establecidas en la Ley y su Reglamento.

Considerando: Que la Ley No. 108-10, en su artículo 34, instituye un incentivo fiscal dirigido a aquellas personas jurídicas que realicen inversiones en entidades cuyo objeto exclusivo sea la producción de obras cinematográficas de largometraje dominicanos, el cual consiste en el derecho a deducir el cien por ciento (100%) del valor real invertido del Impuesto sobre la Renta a su cargo correspondiente al período gravable en el que se realice la inversión. El monto compensable del Impuesto sobre la Renta no podrá superar el veinticinco por ciento (25%) del impuesto a pagar del ejercicio fiscal del año en se realice la inversión.

Considerando: Que **BANCO MÚLTIPLE SANTA CRUZ, S.A.** es una sociedad comercial, constituida de conformidad con las Leyes de la República Dominicana, con domicilio social en la calle Ángel Severo Cabral núm. 7, Ensanche Julieta, Santo Domingo, República Dominicana, con el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) **No.1-02-01292-1**, la cual se encuentra debidamente representada por **FAUSTO ARTURO PIMENTEL PEÑA**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral **Núm.031-0097171-6** residente en esta ciudad de Santo Domingo.

Considerando: Que **GODRANISS GROUP, S.R.L.** es una sociedad comercial, constituida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con asiento social ubicado en la Calle Girl Scout Núm. 05, Naco, Santo Domingo, República Dominicana, con el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) **No. 1-31-37909-5** la cual se encuentra debidamente representada por **JOSE RAMÓN ALAMÁ**, español, mayor de edad, portador de la cedula de identidad **Núm. 001-1786099-9**, residente en esta ciudad.

Considerando: Que en fecha **veintisiete (27) de octubre del 2020** fue emitido por la Dirección General de Cine (DGCINE) el Certificado de Inscripción Nacional de Agentes Cinematográficos **No. AC-P-3391** a favor de la sociedad **GODRANISS GROUP, S.R.L.** en la categoría de productor cinematográfico.

Considerando: Que en fecha **once (11) de febrero del 2022** fue emitido por la Dirección General de Cine (DGCINE) el Permiso Único de Rodaje renovado para la producción cinematográfica "**Cuentos de Azúcar y Trigo**", el cual fue emitido con la referencia **PUR No. 669**.

Considerando: Que de conformidad a los requisitos establecidos en el artículo 104 del Reglamento de Aplicación No. 370-11, en fecha **once (11) de febrero del 2022** fue emitido por la Dirección General de Cine (DGCINE), el Certificado Provisional de Nacionalidad Dominicana para la obra cinematográfica dominicana "**Cuentos de Azúcar y Trigo**", el cual fue emitido con la referencia **CPND-419**.

Considerando: Que en fecha **treinta (30) del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021)** se suscribió un contrato de inversión entre las sociedades **GODRANISS GROUP, S.R.L.** y **BANCO MÚLTIPLE SANTA CRUZ, S.A.** debidamente legalizado por la **DR. PABLO PEREZ ESPINOSA**, Notario Público, en el cual fueron estipuladas las condiciones bajo las cuales la sociedad **BANCO MÚLTIPLE SANTA CRUZ, S.A.** - realizaría una inversión para la producción cinematográfica dominicana "**Cuentos de Azúcar y Trigo**" ascendente a la suma de **RD\$ 15,000,000.00**

Considerando: Que de conformidad a las disposiciones del artículo 132 del Reglamento de Aplicación No. 370-11, la sociedad **BANCO MÚLTIPLE SANTA CRUZ, S.A.** realizó una inversión ascendente a la suma **RD\$ 15,000,000.00** para la producción de la obra cinematográfica dominicana "**Cuentos de Azúcar y Trigo**" la cual fue producida por **GODRANISS GROUP, S.R.L.**, la cual fue destinada a la producción.

Considerando: Que, de conformidad a los documentos presentados y revisados, la inversión realizada por la sociedad **BANCO MÚLTIPLE SANTA CRUZ, S.A.** fue efectuada mediante transferencia realizada en fecha **10 de mayo del 2021**, con una inversión total de **RD\$ 15,000,000.00** a favor de la productora **GODRANISS GROUP, S.R.L.**

Considerando: Que en fecha **11 de febrero del 2022**, la sociedad **GODRANISS GROUP, S.R.L.** sometió a la Dirección General de Cine (DGCINE) la solicitud de Resolución de Validación de Inversión de conformidad con las disposiciones del artículo 138 del Reglamento de Aplicación No. 370-11 correspondiente a la Ley 108-10 para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana. Dicha solicitud fue realizada respecto a la

Perez



inversión realizada en la producción cinematográfica "**Cuentos de Azúcar y Trigo**" suma que asciende a **RD\$ 15,000,000.00**.

Considerando: Que de conformidad al procedimiento establecido, la Dirección General de Cine (DGCINE) procedió a verificar toda la documentación depositada y validar todas las informaciones contables que respaldan la inversión realizada por el solicitante para la aplicación del incentivo correspondiente al artículo 34 de la Ley No. 108-10. En este sentido, la inversión realizada por **BANCO MÚLTIPLE SANTA CRUZ, S.A.** se encuentra ejecutada completamente.

Considerando: Que de conformidad al Certificado Provisional de Nacionalidad Dominicana (CPND) a favor de la casa productora **GODRANISS GROUP, S.R.L.** la Dirección General de Cine, aprobó un presupuesto ascendiente a la suma de **RD\$ 39,259,920.00**, para la producción de la obra cinematográfica "**Cuentos de Azúcar y Trigo**".

Considerando: Que de conformidad a la evaluación realizada por la Dirección General de Cine (DGCINE) respecto a la documentación aportada, declaraciones y reportes de compra de bienes y servicios realizados por la casa productora **GODRANISS GROUP, S.R.L.** a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), la ejecución total del presupuesto de la obra cinematográfica "**Cuentos de Azúcar y Trigo**" asciende a la suma de **RD\$ 38,691,556.00**.

Considerando: Que dicha inversión fue realizada tomando en consideración todos los aspectos establecidos en el artículo 132 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 108-10 correspondiente a los requisitos exigidos respecto a las inversiones admitidas para dar aplicación al incentivo fiscal establecido en el artículo 34 de la Ley No. 108-10.

Considerando: Que en fecha **dos (02) del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022)**, la Dirección General de Cine (DGCINE) emitió el Informe de Validación de Inversión realizado basado en la documentación presentada por la sociedad **BANCO MÚLTIPLE SANTA CRUZ, S.A.** así como la recomendación dirigida al Consejo Intersectorial para la Promoción de la Industria Cinematográfica (CIPAC) respecto a la referida validación de inversión.

Considerando: Que en fecha **diez (10) del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022)**, la Dirección General de Cine (DGCINE) de conformidad con lo establecido en el artículo 139 del Reglamento de Aplicación No. 370-11, procedió a presentar al Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC), la solicitud realizada por la sociedad **BANCO MÚLTIPLE SANTA CRUZ, S.A.** así como las recomendaciones e informes realizados por la Dirección General de Cine (DGCINE) a los fines de que dicho Consejo evalúe y examine la referida solicitud.

Considerando: Que en fecha **diez (10) del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022)**, el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC), emitió el Acta correspondiente a la reunión celebrada en esa misma fecha, donde consta la aprobación a unanimidad de los miembros del CIPAC respecto a la solicitud de Validación de Inversión presentada por la sociedad **BANCO MÚLTIPLE SANTA CRUZ, S.A.**

Considerando: Que el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC), reconoce que el monto validado puede ser revisado por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), una vez sea remitido el expediente completo de la presente resolución a dicha institución, cuando pueda determinar que algún gasto no fue ejecutado de conformidad a la normativa aplicable o si existen inconsistencias impositivas en las facturas que soportan el referido gasto.

Considerando: Que de conformidad a la solicitud presentada, el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC), procedió a evaluar la misma, verificando así el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios establecidos para la solicitud de la Resolución de Inversión y aplicación del incentivo establecido en el artículo 34 de la Ley No. 108-10 y su Reglamento de Aplicación.

En este sentido, vistas la Ley para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana No. 108-10, el Reglamento de Aplicación No. 370-11, y todos los documentos que componen el expediente y que fueron indicados al inicio de esta Resolución, el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC),

RESUELVE:

PRIMERO: VALIDAR la inversión realizada y ejecutada por la sociedad **BANCO MÚLTIPLE SANTA CRUZ, S.A.** en la producción cinematográfica dominicana "**Cuentos de Azúcar y Trigo**" ascendiente a la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$ 15,000,000.00)**, por haber sido este monto ejecutado de conformidad a los procedimientos establecidos en la Ley para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana No. 108-10 y su Reglamento de Aplicación.

D. J. J. J.

4



SEGUNDO: AUTORIZAR la aplicación de un crédito fiscal ascendente a la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$ 15,000,000.00)**, correspondiente a la suma que completa la ejecución total de la inversión realizada por la sociedad **BANCO MÚLTIPLE SANTA CRUZ, S.A** de conformidad al incentivo establecido en el artículo 34 de la Ley No. 108-10, a los fines de que dicho crédito sea aplicado al Impuesto sobre la Renta a pagar por la sociedad **BANCO MÚLTIPLE SANTA CRUZ, S.A.**; siempre y cuando dicha suma no exceda el veinticinco por ciento (25%) del Impuesto sobre la Renta a liquidar en el período fiscal correspondiente.

TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución al Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Impuestos Internos (DGI) de conformidad al procedimiento establecido en el Reglamento de Aplicación No. 370-11 de la Ley No. 108-10.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de marzo del año dos mil veintidos (2022).

GIOVANNY CRUZ DURÁN, Viceministro de Cultura en
representación de **MILAGROS GERMÁN**
Ministra de Cultura
Presidente del CIPAC



MARIANNA VARGAS GURILIEVA
Directora General de Cine
Secretaria del CIPAC

